



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Febrero 24 de 2022.

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2018-00259-00

DEMANDANTE: JACKSON RAMIREZ RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: PAOLA MARGARITA DEL ROSARIO QUINTERO PEREIRA, ROBERTO ENRIQUE QUINTERO PEREIRA, FABIAN ENRIQUE QUINTERO PEREIRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número 08001-31-53-016-2018-00259-00 incoado por JACKSON RAMIREZ RODRÍGUEZ contra PAOLA MARGARITA DEL ROSARIO QUINTERO PEREIRA, ROBERTO ENRIQUE QUINTERO PEREIRA, FABIAN ENRIQUE QUINTERO PEREIRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS., informándole que la Sala Octava Civil Familia –Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, informando sobre la decisión en ocasión al Recurso de Apelación interpuesto, a través de apoderado judicial, por la parte demandante, señor JACKSON RAMIREZ RODRIQUEZ, contra la sentencia de fecha 21 de octubre de 2021, en la cual se dispuso: “PRIMERO: Desestimar las pretensiones de la demanda; y en consecuencia, se niega la pertenencia deprecada, por los motivos anotados. SEGUNDO: Condenar en costas procesales a cargo del señor JACKSON RAMIREZ RODRÍGUEZ, y a favor de los demandados.....” proferida por este despacho dentro del Proceso VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA) arriba referenciado.

Sírvase proveer. -

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Superior en auto de fecha diciembre trece (13) de dos mil veintiunos (2021) en donde se **RESOLVIO**: “1. DECLARASE DESIERTO el recurso de apelación interpuesto, a través de apoderado judicial, por la parte demandante, JACKSON RAMIREZ RODRIQUEZ, contra la sentencia el día 21 de octubre de 2021 . SEGUNDO: Devuélvase lo actuado al juzgado de origen, una vez ejecutoriado este proveído.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Firmado Por:

Martha Castañeda Borja
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 016
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0aadd078658b46cd6a04487e2275d4b8319c770fe6183e67763aab0f592284**

Documento generado en 24/02/2022 12:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>